

Artículo 6. *Período de garantía.*

1. Las garantías de este seguro se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia y nunca antes de las fechas indicadas en función del riesgo cubierto:

Pedrisco e inundación-lluvia torrencial: 1 de mayo.
Viento y lluvia persistente: 1 de julio.

2. Las garantías finalizarán en la fecha más temprana de las relacionadas a continuación:

En el momento de la recolección y, en su defecto, a partir de que se sobrepase su madurez comercial.

En la fecha límite siguiente:

Pedrisco, viento: 15 de agosto.
Inundación-lluvia torrencial y lluvia persistente: 15 de octubre.

3. A los solos efectos del seguro regulado en la presente Orden se entiende por:

Recolección: Cuando los frutos son retirados del suelo.

Artículo 7. *Período de suscripción y entrada en vigor del seguro.*

1. Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, el período de suscripción se iniciará el 1 de marzo y finalizará el 15 de mayo.

Excepcionalmente Enesa podrá proceder a la modificación del período de suscripción, si las circunstancias lo aconsejasen, dándose comunicación a Agroseguro de dicha modificación.

2. La entrada en vigor del seguro se iniciará a las veinticuatro horas del día en que se pague la prima por el tomador del seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya formalizado la declaración de seguro.

En consecuencia, carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se formalicen el último día del período de suscripción del seguro regulado en la presente Orden, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización de la suscripción.

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

Enesa en el ámbito de sus atribuciones, adoptará cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de enero de 2003.

ARIAS CAÑETE

La experiencia acumulada en las anteriores convocatorias y la positiva aceptación de la iniciativa en el ámbito juvenil aconsejan proseguir la actividad convocando el XV Certamen «Jóvenes Investigadores» que continúa contando con la colaboración destacada del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), que aporta el patrocinio de estancias de investigadores en sus Institutos y centros para los participantes de hasta seis de los equipos que presenten trabajos. Por otra parte, este Certamen tiene su continuación en el Certamen Europeo de Jóvenes Investigadores, organizado desde 1989 por la Comisión de la Unión Europea.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, dispongo:

Primero.—Se convoca el XVI Certamen «Jóvenes Investigadores», 2003.

Segundo.—El Certamen versará sobre cualquiera de las áreas incluidas dentro del currículo de enseñanzas medias así como de las áreas científico tecnológicas.

Tercero.—El Certamen se regirá por las bases que figuran en el anexo de esta Orden. También será de aplicación lo dispuesto en el artículo 81 y siguientes del TRLGP, así como el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Cuarto.—Los gastos derivados de la presente convocatoria se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y 19.201.323A.226 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Quinto.—La Dirección General de Universidades y el Instituto de la Juventud adoptarán las medidas oportunas para la adecuada ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Madrid, 13 de febrero de 2003.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y Excmo. Sra. Ministra de Educación, Cultura y Deporte.

ANEXO

Bases

Primera.—Podrán tomar parte en este Certamen los jóvenes de nacionalidad española y del resto de países de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo legalmente establecidos en España, que se encuentren en edades comprendidas entre los quince y los diecinueve años, cumplidos éstos durante el año 2003.

Segunda.—La participación podrá hacerse individualmente o en equipos de trabajo integrados por un máximo de hasta cinco jóvenes. Si los componentes están matriculados en algún centro de enseñanza podrán ser coordinados por un profesor del mismo. Si están integrados en alguna organización, asociación o club juvenil podrán ser coordinados por alguna persona que ejerza funciones de animación o dirección en los mismos. En todo caso, habrá un coordinador en cada equipo, que puede ser uno de los participantes.

Tercera.—Las personas que deseen tomar parte en este Certamen deberán presentar: 1) El formulario que figura al final de estas bases, debidamente cumplimentado y acompañado de una fotocopia del documento nacional de identidad de los participantes y coordinadores españoles o fotocopia de la tarjeta o certificado de residencia legal en España de los ciudadanos del resto de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. 2) Un trabajo inédito de investigación científica, redactado en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado español, realizado o en proceso avanzado de desarrollo que presente ya resultados significativos, que podrá documentarse con todo tipo de material gráfico, audiovisual, informático u otros medios que se consideren oportunos; en los trabajos deberán constar las colaboraciones y aportaciones que hayan sido necesarias para su realización. 3) Una descripción resumida del trabajo redactada en castellano —idioma oficial del Certamen—, cuyas características se indican en la base sexta de esta convocatoria, acompañado por el currículo del coordinador del trabajo.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

3688

ORDEN PRE/359/2003, de 13 de febrero, por la que se convoca el XVI Certamen «Jóvenes Investigadores», 2003.

Enmarcados en la promoción del interés por la investigación científica se han celebrado 14 ediciones del Certamen «Jóvenes Investigadores» a partir de 1988, organizados por el Instituto de la Juventud (INJUVE-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) y la Dirección General de Universidades (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte). Con esta iniciativa la Administración trata de despertar vocaciones investigadoras entre los jóvenes estudiantes de Enseñanzas Medias, de Enseñanza Superior no graduados y de miembros de distintas asociaciones, además de mejorar la cultura científica y fomentar la actitud racional crítica en la juventud de nuestro país, incorporando al menos una parte de la experiencia directa en el proceso de generación del conocimiento.

Cuarta.—Los anteriores documentos se presentarán en el Instituto de la Juventud, calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid, pudiendo hacerlo directamente en el Registro General del Instituto o por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para dicha presentación finaliza el 31 de mayo de 2003.

Quinta.—Los trabajos consistirán en investigaciones básicas o aplicadas, o prototipos relacionados con cualquiera de las áreas del currículo de enseñanzas medias o de las áreas científico tecnológicas definidas en los planes de estudios universitarios. Deberán ser originales e inéditos y constituir una investigación completa en sí misma. La presencia de afirmaciones o posiciones racistas o sexistas, así como cualquier tipo de investigación dolorosa con animales, serán motivo inapelable de descalificación de los trabajos.

Sexta.—El resumen en castellano del trabajo constará de las siguientes partes: 1) Datos personales de los participantes y coordinadores, centro de estudio, teléfono, correo electrónico y dirección postal completa del mismo. 2) Título del trabajo. 3) Breve resumen de la investigación (máximo de 500 palabras). 4) Antecedentes e investigaciones previas sobre el tema (1.000 palabras). 5) Objetivos de la investigación (1.000 palabras). 6) Metodología empleada (500 palabras). 7) Resultados obtenidos (1.000 palabras). 7) Bibliografía consultada más importante (500 palabras). Al resumen se podrá añadir la información gráfica mínima que se considere imprescindible.

Séptima.—En el supuesto de documentación incompleta se requerirá al coordinador responsable del trabajo presentado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Octava.—La Dirección General de Universidades, el CSIC y el Instituto de la Juventud podrán, a propuesta del Jurado:

a) Seleccionar hasta 40 trabajos de investigación, que serán presentados en forma de comunicación oral, con la documentación audiovisual pertinente, en el XV Congreso «Jóvenes Investigadores», que se celebrará durante el mes de octubre de 2003. Al Congreso deberán asistir la totalidad de los autores de los trabajos seleccionados.

b) Conceder un premio mención especial del jurado de 6.000 euros al trabajo que reúna en grado sumo los méritos incluidos en la base décima de la presente convocatoria. Este premio no será acumulable a cualquiera de los incluidos en los apartados c) y d) de esta base.

c) Conceder hasta un máximo de seis premios de 5.000 euros cada uno para los seis primeros trabajos seleccionados.

d) Conceder hasta un máximo de cuatro accésit de 3.000 euros cada uno para los cuatro siguientes.

Por Resolución de 15 de octubre de 1998 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dichos premios están exentos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

e) Seleccionar a los participantes en la XV edición del Certamen Europeo del año 2003, en una ciudad europea pendiente de determinar. Los trabajos elegidos para participar en el Certamen Europeo lo serán de entre los presentados individualmente o por equipos de hasta tres miembros, de conformidad con los requisitos exigidos por la convocatoria de la Unión Europea. Los equipos seleccionados recibirán el asesoramiento del Director Científico del Congreso para la mejor presentación de sus resultados en dicho Certamen Europeo.

f) Seleccionar hasta un máximo de seis trabajos para que los jóvenes investigadores que componen sus equipos puedan realizar estancias de hasta dos semanas en Centros de investigación del CSIC. Al finalizar la estancia deberán presentar una memoria del trabajo realizado con el visto bueno del responsable de la investigación en el Centro. La memoria será evaluada por una Comisión formada por un representante de la Dirección General de Universidades, uno del INJUVE y tres expertos designados por el Director general a propuesta del Presidente del CSIC. La Comisión valorará la calidad científica del trabajo en cuanto a metodología y resultados. Los Directores generales del Instituto de la Juventud y de la Dirección General de Universidades a la vista de la propuesta efectuada por la Comisión de Selección podrán conceder un premio de 3.000 euros a la memoria mejor evaluada que será pagado por Resolución del Director general de Universidades.

g) Los gastos de viaje y estancia de los miembros de los equipos investigadores en los institutos del CSIC y los derivados de su ejecución durante su estancia en estos centros, correrán a cargo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Igualmente el CSIC suscribirá una póliza

colectiva de asistencia médica y de accidentes laborales a favor del tutor y de los miembros de los equipos, en aquellos casos en que carecieran de ella, durante su estancia en el centro del CSIC.

Novena.—La evaluación de los trabajos y proyectos será realizada por expertos de la Dirección General de Universidades, correspondiendo la selección para el Congreso a un Jurado compuesto por 10 especialistas, designados por los Directores generales de Universidades y del Instituto de la Juventud, del que formarán parte dos investigadores del CSIC a propuesta del Presidente de este Organismo. El Jurado se reunirá antes del 10 de julio de 2003 para seleccionar hasta 40 trabajos que serán presentados por sus autores en el XVI Congreso «Jóvenes Investigadores».

Décima.—Como criterio fundamental, el Jurado valorará la originalidad de los trabajos, los planteamientos teóricos, objetivos, metodología, claridad de exposición, conclusiones y su análisis. Asimismo valorará la utilización de recursos propios y la autonomía de gestación y realización del trabajo por los jóvenes participantes. El dictamen final se realizará por el Jurado tras la celebración del Congreso, teniendo en cuenta la evaluación realizada en la selección previa, el informe del Director Científico y la calidad de las comunicaciones orales y exposiciones gráficas de los trabajos. El fallo del Jurado se realizará el último día del Congreso, haciéndose público en el acto de clausura del mismo.

Undécima.—El pago de los premios se efectuará por Resolución de la Dirección General de Universidades de conformidad con el fallo del Jurado. Contra la referida Resolución, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

El importe de los premios concedido a los trabajos galardonados será repartido equitativamente y abonado a cada uno de los participantes de los equipos por la Dirección General de Universidades. Los profesores o personas de los Centros a los que pertenezcan los equipos y que ejerzan funciones de coordinación estarán excluidos del referido reparto.

Duodécima.—Para el correcto desarrollo del Certamen los Directores generales de Universidades y del Instituto de la Juventud nombrarán un Director Científico del Certamen. El Director Científico podrá asesorar a los coordinadores de los grupos inscritos a través de recomendaciones básicas que faciliten la presentación del trabajo de investigación realizado.

Decimotercera.—Las Direcciones Generales convocantes editarán los resúmenes de los de los trabajos premiados y seleccionados en las Actas del Congreso, dichos trabajos serán devueltos a sus respectivos autores.

XVI CERTAMEN «JÓVENES INVESTIGADORES», 2003

Boletín de inscripción

Trabajo de investigación

Denominación del trabajo:

.....

Área a la que se adscribe el trabajo:

.....

Breve descripción del trabajo:

.....

.....

.....

.....

Coordinador/a del trabajo o participante individual

Nombre

Dirección

Número Localidad CP

Provincia Teléfono
 Fax e-mail
 Fecha de nacimiento:/...../.....
 día mes año
 DNI
 Asignatura, actividad u ocupación

*Centro, Organización, Asociación o Club Juvenil
 (o participante individual)*

Nombre
 Dirección Número
 Localidad CP Provincia
 Teléfono Fax e-mail

Miembros del equipo

1

Nombre
 Domicilio Número
 Localidad CP
 Provincia Teléfono
 Fecha de nacimiento:/...../..... e-mail
 día mes año
 DNI
 Estudios o actividad que realiza:

2

Nombre
 Domicilio Número
 Localidad CP
 Provincia Teléfono
 Fecha de nacimiento:/...../..... e-mail
 día mes año
 DNI
 Estudios o actividad que realiza:

3

Nombre
 Domicilio Número
 Localidad CP
 Provincia Teléfono
 Fecha de nacimiento:/...../..... e-mail
 día mes año
 DNI
 Estudios o actividad que realiza:

4

Nombre
 Domicilio Número
 Localidad CP
 Provincia Teléfono
 Fecha de nacimiento:/...../..... e-mail
 día mes año
 DNI
 Estudios o actividad que realiza:

5

Nombre
 Domicilio Número
 Localidad CP

Provincia Teléfono
 Fecha de nacimiento:/...../..... e-mail
 día mes año
 DNI
 Estudios o actividad que realiza:

 de de 2003

Instituto de la Juventud, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales,
 José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid. Tel. (91) 363 78 85/6.
 Fax (91) 363 78 89.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

3689

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto de «Reparación de cuatro tramos del canal de distribución de riego de la Comunidad de Regantes de l'Alt Urgell, en Tárrega (Lleida)», del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

El proyecto de «Reparación de cuatro tramos del canal de distribución de riego de la Comunidad de Regantes de l'Alt Urgell, en Tárrega (Lleida)» se encuentra comprendido en el apartado c), del grupo I del anexo II: «Proyectos de consolidación y mejora de regadíos de más de 100 hectáreas», de la Ley 6/2001 antes referida.

Con fecha 3 de diciembre de 2002, tiene entrada en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la documentación enviada por la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura relativa al proyecto, incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El proyecto de «Reparación de cuatro tramos del canal de distribución de riego de la Comunidad de Regantes de l'Alt Urgell en Tárrega (Lleida)», consiste fundamentalmente en la reparación de un total de 950 metros del canal principal de riego, localizados en cuatro tramos. Prevé la demolición de la unión actual de la solera con los laterales hasta una altura de 15 centímetros, para posteriormente construir una nueva solera de hormigón armado de 15 centímetros de grosor que evite el deslizamiento de los laterales del canal. También se reparará un tramo de 25 metros de uno de los laterales que se encuentra totalmente caído, sustituyéndolo por un muro de hormigón armado de 25 centímetros de espesor.

La Dirección General de Boscos i Biodiversitat del Departament de Medi Ambient de la Generalitat de Catalunya ha emitido Resolución sobre el proyecto del asunto, con fecha 30 de octubre de 2002, en la que hace las siguientes consideraciones:

a) El proyecto no afecta a ningún espacio de interés natural incluido en el Plan de espacios de interés natural, aprobado por Decreto 328/92, de 14 de diciembre, ni hábitat de interés comunitario prioritario de acuerdo con las Directivas 92/43/CEE y 97/62/CE.

b) El proyecto no se ajusta a los supuestos previstos en el anejo I del Decreto 114/1988, de 7 de abril, de evaluación de impacto ambiental de la Generalidad de Cataluña.

c) La ejecución del proyecto no representa un impacto ambiental significativo y no supone ninguna afección directa o indirecta sobre espacios con formaciones naturales de interés botánico o faunístico, ni zonas de gran valor patrimonial y cultural, así como tampoco áreas de gran diversidad demográfica.